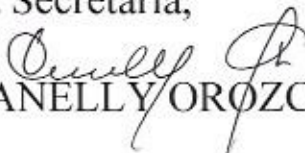


INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 047
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: MIGUEL HENAO GUERERO
EJECUTADO: LUIS FELIPE TAPIAS CÁRDENAS.
RADICACIÓN: 2021 - 038 -

13 ABR 2021 .- Al Despacho,

La Secretaria,


DANELLY OROZCO C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, (Cund.), 16 ABR 2021.

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado del ejecutante (fl. 32 C. 1).

II. ANTECEDENTES.

El 24 de marzo de 2021 (fls. 26 a 30 C. 1), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra del señor LUIS FELIPE TAPIAS CÁRDENAS y a favor del señor MIGUEL HENAO GUERERO, por las siguientes sumas de dinero:

Capital.

1.- Por \$ 1'000.000.00, de capital, derecho incorporado en la Factura de venta Nro. 0289, de fecha 26 de mayo de 2019 y vencimiento el 30 de marzo de 2020.

Intereses corrientes.

2).- Por los intereses corrientes, entre el 26 de mayo de 2019 al 30 de marzo de 2020, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

Intereses moratorios.

3.- Por los intereses moratorios, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme al Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del Código de Comercio.

Capital.

4.- Por \$ 2'520.000.00, de capital, derecho incorporado en la Factura de venta Nro. 0471, de fecha 7 de julio de 2019 y vencimiento el 30 de marzo de 2020.

Intereses corrientes.

5).- Por los intereses corrientes, entre el 8 de julio de 2019 al 30 de marzo de 2020, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

Intereses moratorios.

6.- Por los intereses moratorios, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme al Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del Código de Comercio.

Capital.

7.- Por \$ 480.000.00, de capital, derecho incorporado en la Factura de venta Nro. 0468, de fecha 26 de mayo de 2019 y vencimiento el 30 de marzo de 2020.

Intereses corrientes.

8).- Por los intereses corrientes, entre el 17 de julio de 2019 al 30 de marzo de 2020, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

Intereses moratorios.

9.- Por los intereses moratorios, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme al Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del Código de Comercio.

Capital.

10.- Por \$ 2'540.000.00, de capital, derecho incorporado en la Factura de venta Nro. 0480, de fecha 31 de julio de 2019 y vencimiento el 30 de marzo de 2020.

Intereses corrientes.

11).- Por los intereses corrientes, entre el 1° de agosto de 2019 al 30 de marzo de 2020, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

Intereses moratorios.

12.- Por los intereses moratorios, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme al Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del Código de Comercio.

Capital.

13.- Por \$ 1'480.000.00, de capital, derecho incorporado en la Factura de venta Nro. 0482, de fecha 24 de agosto de 2019 y vencimiento el 30 de marzo de 2020.

Intereses corrientes.

14).- Por los intereses corrientes, entre el 25 de agosto de 2019 al 30 de marzo de 2020, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

Intereses moratorios.

15.- Por los intereses moratorios, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme al Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del Código de Comercio.

Capital.

16.- Por \$ 1'560.000.00, de capital, derecho incorporado en la Factura de venta Nro. 0484, de fecha 31 de agosto de 2019 y vencimiento el 30 de marzo de 2020.

Intereses corrientes.

17).- Por los intereses corrientes, entre el 1º de septiembre de 2019 al 30 de marzo de 2020, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

Intereses moratorios.

18.- Por los intereses moratorios, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme al Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del Código de Comercio.

Capital.

19.- Por \$ 2'320.000.00, de capital, derecho incorporado en la Factura de venta Nro. 0490, de fecha 14 de septiembre de 2019 y vencimiento el 30 de marzo de 2020.

Intereses corrientes.

20).- Por los intereses corrientes, entre el 15 de septiembre de 2019 al 30 de marzo de 2020, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

Intereses moratorios.

21.- Por los intereses moratorios, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme al Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del Código de Comercio.

Capital.

22.- Por \$ 940.000.00, de capital, derecho incorporado en la Factura de venta Nro. 0495, de fecha 19 de septiembre de 2019 y vencimiento el 30 de marzo de 2020.

Intereses corrientes.

23).- Por los intereses corrientes, entre el 20 de septiembre de 2019 al 30 de marzo de 2020, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

Intereses moratorios.

24.- Por los intereses moratorios, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme al Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del Código de Comercio.

Capital.

25.- Por \$ 3'460.000.00, de capital, derecho incorporado en la Factura de venta Nro. 0496, de fecha 26 de septiembre de 2019 y vencimiento el 30 de marzo de 2020.

Intereses corrientes.

26).- Por los intereses corrientes, entre el 27 de septiembre de 2019 al 30 de marzo de 2020, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 047
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: MIGUEL HENAO GUERERO
EJECUTADO: LUIS FELIPE TAPIAS CÁRDENAS.
RADICACIÓN: 2021 - 038 -

Intereses moratorios.

27.- Por los intereses moratorios, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme al Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del Código de Comercio.

Capital.

28.- Por \$ 440.000.00, de capital, derecho incorporado en la Factura de venta Nro. 0499, de fecha 31 de septiembre de 2019 y vencimiento el 30 de marzo de 2020.

Intereses corrientes.

29).- Por los intereses corrientes, entre el 1° de octubre de 2019 al 30 de marzo de 2020, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del C. de Co.

Intereses moratorios.

30.- Por los intereses moratorios, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, que se liquidarán conforme al Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del 884 del Código de Comercio.

El Dr. JHOANY BARRERO RINCÓN, como apoderado de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del proceso. (fl. 32 cuad. 1).

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por el señor MIGUEL HENAO GUERRERO en contra del señor LUIS FELIPE TAPIAS

INTERLOCUTORIO CIVIL. Nro. 047
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: MIGUEL HENAO GUERERO
EJECUTADO: LUIS FELIPE TAPIAS CÁRDENAS.
RADICACIÓN: 2021 - 038 -

SEGUNDO.- No hay lugar a hacer pronunciamiento sobre las medidas cautelares decretadas, toda vez, que no se consumaron.

TERCERO.- ORDENAR, el desglose de los títulos valores, base de la presente ejecución, para ser entregados al demandado, con la constancia de la cancelación.

CUARTO.- En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CARDENAS.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los días _____

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.